



Resolución de Gerencia General

083-2023-AM/GG

**AUTORIZACION PARA EL PAGO DE VALORIZACION POR MAYORES METRADOS N°
08**

**OBRA: “PLAN DE CIERRE DEL DEPOSITO DE DESMONTES EXCELSIOR, CERRO DE
PASCO”**

Lima, 6 de diciembre del 2023

VISTOS:

La Carta N° 679-2023-CP del Contratista Consorcio San Camilo, las Cartas N° 129-2023-CCP y N° 130-2023-CCP de la Supervisión de Obra Consorcio Cerro de Pasco, el Informe N° 084-2023-AM/SGO-MBA del Administrador de Contrato, el Memorando N° 472-2023-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 394-2023-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 111-2023-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-104-2017, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el Consorcio San Camilo (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: “*Plan de Cierre del Depósito de Desmontes Excelsior, Cerro de Pasco*”, bajo el marco legal de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante anotaciones efectuadas por el Residente de Obra en los asientos N° 2720 del 22.06.2023, 2726 del 22.06.2023, 2772 del 21.07.2023, 2786 del 31.07.2026, 2859 del 11.09.2023 y 2887 del 26.09.2023, el Contratista dejó constancia de la necesidad de ejecutar mayores metrados debido al incremento del metrado en la Partida “*02.04.03 Relleno Compactado con Material de Préstamo de los Accesos y Plataforma de los Niveles 4359, 4343 y 4330*”;

La Supervisión de Obra mediante anotación efectuada en el Asiento N° 2772 del 23.06.2023, autorizó la ejecución de estos mayores metrados en la Partida “*02.04.03 Relleno Compactado con Material de Préstamo de los Accesos y Plataforma de los*



Devolvemos vida al planeta

Niveles 4359, 4343 y 4330", al haberse culminado el metrado consignado en el Expediente Técnico;

Que, el Contratista mediante Carta N° 679-2023-CP de fecha 17.11.2023, presentó a la Supervisión de Obra la Valorización por Mayores Metrados N° 08 del contractual correspondiente al mes de agosto 2023, por la suma de S/ 456,505.51 soles incluido el I.G.V. y reajuste con los índices unificados al mes de agosto 2023;

Que, la Supervisión de Obra mediante Cartas N° 129-2023-CCP del 22.11.2023 y N° 130-2023-CCP del 24.11.2023, remitió su Informe de Valorización por Mayores Metrados N° 08 del contractual, precisando que se verificó en campo la correcta ejecución de los mayores metrados en la Partida submateria, pero que con relación al reajuste este se debe efectuar con la fórmula polinómica correspondiente a la Etapa IV del Proyecto, es decir con los índices unificados al mes de setiembre del año 2021;

Concluye su Informe la Supervisión de Obra señalando que se otorga la conformidad a los mayores metrados autorizados en la mencionada partida, y recomendando que se autorice el pago de S/. 433,759.30 soles que incluye el costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., con un factor de incidencia del 0.21% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 12.15% del monto del contrato original, que no supera el límite establecido en el numeral 175.10° del artículo 175° del Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 472-2023-GO de fecha 28.11.2023, el Gerente de Operaciones solicitó que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 08, por el monto de S/ 433,759.30 soles, con un porcentaje de incidencia directo del 0.21% y un acumulado del 12.15% del monto del contrato original; sustenta su pedido en el Informe N° 084-2023-AM/SGO-MBA del Administrador de Contrato;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 084-2023-AM/SGO-MBA de fecha 27.11.2023, en concordancia con la opinión emitida por la Supervisión de Obra, recomendó que se gestione la autorización para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 08 del contractual, ascendente a la suma de S/ 433,759.30 soles, que incluye el costo directo, utilidad, I.G.V. y reajuste, con un porcentaje de incidencia del 0.21% y un acumulado del 12.15% del monto del contrato original, menor al 15% que señala el numeral 175.10° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 394-2023-GAF de fecha 28.11.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 433,759.30 soles, que incluye costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 08 del contractual, Proyecto Excelsior – Contrato GL-C-104-2017;

Que, mediante Informe Legal N° 111-2023-GL de fecha 05.12.2023, el Gerente Legal (e) señaló que de los Informes emitidos por la Supervisión de Obra como por el Administrador de Contrato, se ha constatado el registro de las anotaciones en el Cuaderno



Devolvemos vida al planeta

de Obra efectuadas por el Residente y la Supervisión de Obra, que da cuenta de la solicitud de ejecución de mayores metrados y la autorización para que estos sean ejecutados; asimismo, la Supervisión ha verificado en campo la correcta ejecución de estos mayores metrados; en ese contexto, la solicitud para que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 08 del contractual cumple con las exigencias señaladas en el numeral 175.10° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Agrega que, en los contratos de obra a precios unitarios cuando se requiera la ejecución de mayores metrados, el Contratista en cumplimiento de lo que dispone el artículo 164° del Reglamento anota en el cuaderno de obra la necesidad de su ejecución, y la Supervisión de Obra revisa la anotación efectuada por el Residente verificando que los mayores metrados cumplieran con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y siempre que no se supere el límite previsto en el artículo 175° del Reglamento, considerando el monto acumulado de mayores metrados y de adicionales de obra menos sus deductivos vinculantes. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 34.3° del artículo 34° de la Ley;

En esa línea normativa, la Opinión N° 042-2021/DTN del OSCE del 19.04.2021, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el Contratista superen los metrados consignados (de forma referencial) en el Expediente Técnico; correspondiendo que la Entidad, atendiendo al sistema de contratación empleado, efectúe el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, mediante la valorización correspondiente;

En tal virtud, el Gerente Legal (e) recomendó al Gerente General que autorice el pago de la Valorización por los Mayores Metrados N° 08 del contractual, por el monto de S/ 433,759.30 soles que incluye el costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., con un porcentaje directo del 0.21% y un acumulado del 12.15% del monto del contrato original, menor al 15% que establece el numeral 175.10° del artículo 175° del Reglamento, que resultan necesarios para que se cumplan las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° del TUO de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;



Devolvemos vida al planeta

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Gerente de Operaciones y, teniendo en cuenta los informes de la Supervisión de Obra, Administrador de Contrato y del Gerente Legal (e), contando con la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas (e), corresponde al Gerente General emitir la respectiva Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal (e) y Gerente de Administración y Finanzas (e);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 08 del contractual, solicitado por el contratista Consorcio San Camilo, por el monto de S/. 433,759.30 soles que incluye costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.21% y un acumulado del 12.15% del monto del contrato original, en atención a los fundamentos contenidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución al Contratista Consorcio San Camilo, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación establecidas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General